



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MPO

Otuzco, 28 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.

POR CUANTO:

El concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de enero de 2019, respecto del Proyecto de Ordenanza Municipal que **ESTABLECE EL REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC VIGENTE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019;** y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad; asimismo, el segundo párrafo de la Norma IV del TUO del Código Tributario – D.S. N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el numeral 8 del artículo 9° de dicha ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas”;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que “Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...). Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Por el Concejo Municipal Provincial de Otuzco ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de ordenanzas las cuales tienen rango de la ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, por su parte el numeral 2) del artículo 69° de la Ley antes descrita, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derecho creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su artículo 68° que “Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: A) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente”;

Que, el artículo 69° del citado texto normativo, establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento; así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad del costo de las tasas por

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291

www.muniotuzco.gob.pe

servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPO de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprobó el Régimen Normativo para el cobro de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Otuzco;

Que, el artículo 69°-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante INFORME N° 002-2019-GSPM-MPO de fecha 18 de enero del 2019, la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, remite el Proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor – IPC vigente de los arbitrios municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos y serenazgo, para el ejercicio fiscal 2019, dentro de la jurisdicción del Distrito de Otuzco", para su debate y aprobación en sesión de concejo;

Que, mediante INFORME N° 007-2019-MPO/OAT de fecha 24 de enero del 2019, la Oficina de Administración Tributaria, remite el mencionado proyecto, precisando que ha sido revisada y opina se dé su aprobación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 027-2019-MPO-OAJ/EJOF de fecha 25 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que es procedente legalmente la aprobación por parte del Concejo de la Municipalidad Provincial de Otuzco, del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor – IPC vigente de los arbitrios municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos y serenazgo, para el ejercicio fiscal 2019, dentro de la jurisdicción del Distrito de Otuzco;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso a las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sesión ordinaria de concejo del día 25 de enero de 2019, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite y lectura del acta, el **CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) VIGENTE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE OTUZCO.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el reajuste con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor IPC vigente, de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2019, dentro de la jurisdicción del Distrito de Otuzco, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos al 01 de enero del año fiscal anterior aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPO de fecha 22 de diciembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

TARIFA MENSUAL DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES

N°	USO DE PREDIO	TARIFA MENSUAL 2019 / SOLES
1	Tarifa Domiciliaria	4.10
2	Tarifa Comercial	8.20
3	Tarifa Industrial	10.30

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291

www.muniotuzco.gob.pe

TARIFA MENSUAL DE SERVICIO DE SERENAZGO

COD.	UBICACIÓN DEL PREDIO	TARIFA MENSUAL 2019 / SOLES
1	Tarifa Predio Céntrico	5.20
2	Tarifa predio alrededores (salidas)	3.10

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la Normativa y el Informe Técnico de Determinación de los Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales, para el Distrito de Otuzco aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el Ejercicio Fiscal 2019, elaborado por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, que en Anexo I y II forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- DEROGUESE, las normas municipales internas que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Otuzco su difusión y publicación en el diario que corresponde de acuerdo a Ley. Así como en el Portal Institucional de la Entidad: www.muniotuzco.gob.pe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Para el Ejercicio Fiscal 2019, serán de aplicación las normas de la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPO, en tanto no se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza. Establézcase que los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual cuyo nacimiento de la obligación tributaria se genera el último día de cada mes al que corresponde dicha obligación.

SEGUNDA.- Encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, Oficina de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas la implantación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- Facúltese, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pagos establecida.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Otuzco, a los veintiocho días del mes de enero del año 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE

ANEXO I

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
OTUZCO**



**NORMATIVA DE ARBITRIOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2019 BASADA EN
LA ORDENANZA MUNICIPAL
N° 012-2017-MPO**



ENERO 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

NORMATIVA DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, BASADA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

TITULO I CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objetivo

La presente ordenanza tiene por finalidad reajustar los costos y tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, y al Índice de Precios al Consumidor que demandará la prestación, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en concordancia con la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Legislativo N° 776.

Artículo 2°.-Ámbito de aplicación

La presente ordenanza municipal establece el régimen tributario de los arbitrios de barridos de calles, residuos sólidos, y Serenazgo, en la jurisdicción del Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, correspondiente para el ejercicio fiscal 2019.

Artículo 3°.- Hecho imponible y base imponible

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales corresponde a la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de barrido de calles, residuos sólidos, y Serenazgo, prestados en el distrito capital de Otuzco.

La base imponible de dichos servicios está constituida por el costo que demanda la presentación de cada uno de ellos cuyo detalle y criterios de distribución se precisan en el informe técnico 2018.

Artículo 4°.- Monto de los Arbitrios

El monto de los arbitrios municipales se determina de acuerdo al costo total de distribución del servicio entre todos los responsables u obligados teniendo en consideración lo siguiente:

- ✓ El servicio de barrido de calles se realiza teniendo en cuenta: el costo directo (mano de obra directa, material e insumos directos, depreciación de maquinaria), costos indirectos (mano de obra indirecta, materiales e insumos y costos fijos).
- ✓ El servicio de recojo de residuos sólidos se realiza teniendo en cuenta: el costo directo (mano de obra directa, material), en proporcionalidad con los criterios de distribución (uso del predio).
- ✓ El servicio de Serenazgo se realiza teniendo en cuenta: el costo directo (mano de obra directa, material) en proporcionalidad con criterios de distribución (ubicación del predio).

Artículo 5°.- Definiciones

Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

1. Arbitrios.- Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, los mismos que están constituidos por los siguientes servicios:

- a. **Arbitrio por barrido de calles.-** Tributo cuya prestación comprende: limpieza, barrido de los espacios públicos (veredas y bermas) del distrito de Otuzco.
- b. **Arbitrios por recojo de residuos sólidos.** - Tributo cuya prestación comprende: recolección, transporte y disposición final de la basura (basura doméstica, comercial, industrial, maleza).
- c. **Arbitrios por Serenazgo.-** Tributo cuya prestación comprende la vigilancia pública diurno y nocturno, por medio de patrullaje y caminata, en búsqueda del mantenimiento del orden

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

público de la jurisdicción y la disminución de la delincuencia en el distrito de Otuzco. A la vez, ofrece el servicio de atención en caso de situación de emergencia o salud como seguridad vial de los Otuzcanos.

2. **Contribuyente.-** Aquel que realiza, o respecto del cual se produce, el hecho generador de la obligación tributaria.
3. **Exoneración.-** Es la hipótesis de incidencia prevista legalmente en la que se produce el hecho imponible pero no da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.
4. **Propietario.-** Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y matrimonios autónomos, entre otras, que acredite mediante título de propiedad o documento cierto el goce de los derechos reales sobre un predio.
5. **Poseedor.-** Persona natural y/o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y matrimonios autónomos que ejerce tan solo el derecho de uso y usufructo del predio.
6. **Predio.-** Se considera predio a los terrenos, edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS Y DISTRIBUCIÓN DE COSTOS

Artículo 6°.- Determinación de Arbitrios

Conforme a lo previsto en el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal las tasas o importes de los arbitrios se calcularán en función del costo efectivo del servicio a prestar. Así mismo, el artículo 69° B de la misma ley dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo se podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC), por tal motivo esta municipalidad determina la tasa de arbitrios por servicio de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y Serenazgo tomando en cuenta el informe técnico de los costos del año 2018.

Artículo 7°.- Sujetos Obligados

La obligación de pago de los arbitrios por concepto de barrido de calles, residuos sólidos y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2019 son los propietarios y/o poseedores de los predios ubicados en el distrito de Otuzco, cuya condición lo tiene el primer día del mes al que corresponde el pago.

Artículo 8°.- Hecho imponible

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales está constituido por la prestación, implementación, y/o mantenimiento de los servicios públicos que se prestan a los predios ubicados en el distrito de Otuzco, el mismo que ha sido detallado anteriormente.

Artículo 9°.- Nacimiento y Fin de la obligación Tributaria

La obligación tributaria se configura el primer día de cada mes. En los casos de transferencia de dominio, de posesión o cesión de uso, la obligación tributaria nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió tal condición y concluirá el último día del mes en el que se pierda dicha condición.

Artículo 10°.- Costos

Los costos de los servicios de barrido de calles, Residuos sólidos y Serenazgo están establecido en el Anexo II, de la presente Ordenanza Municipal aplicando la variación acumulada del mes de diciembre de 2018 del Índice de Precios al Consumidor equivalente al 2.19 %, publicado el 31 de diciembre de 2018 mediante Resolución Jefatural N° 418-2018-INEI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Artículo 11.- Periodicidad y vencimiento

Los arbitrios municipales son de periodicidad y vencimiento mensual, la forma de facturación y/o, cargado en su estado de cuenta en el sistema de administración de rentas en el último día hábil del mes facturado y será de acuerdo al siguiente cronograma:

• Enero	:	31 de enero del 2019
• Febrero	:	28 de febrero del 2019
• Marzo	:	31 de marzo del 2019
• Abril	:	30 de abril del 2019
• Mayo	:	31 de mayo del 2019
• Junio	:	30 de junio del 2019
• Julio	:	31 de julio del 2019
• Agosto	:	31 de agosto del 2019
• Setiembre	:	30 de setiembre del 2019
• Octubre	:	31 de octubre del 2019
• Noviembre	:	30 de noviembre del 2019
• Diciembre	:	31 de diciembre del 2019

Artículo 12.- Distribución del Costo del Servicio de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo

La distribución del costo del servicio de barrido de calles, recojo de residuos sólidos y Serenazgo, estará dado por una tarifa que estará determinada en aplicación de los criterios determinantes y complementarios que se menciona a continuación.

A. Barrido de calles y recojo de residuos sólidos:

- Uso del predio
- a) Tarifa Domiciliaria
- b) Tarifa Comercial
- c) Tarifa Industrial

B. Serenazgo:

- Ubicación de Predio
- a) Tarifa predios céntricos
- b) Tarifa predios alrededores

Artículo 13º.- Exoneración de pagos de las tasas de arbitrios.

Se encuentra exonerado al pago de los arbitrios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos y Serenazgo de acuerdo al siguiente detalle:

1. Todos los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Otuzco, destinados a los fines propios de la misma.
2. El Gobierno Central, destinados a la defensa nacional y a la función policial (no incluye predios destinados a recreos, esparcimiento o vivienda).
3. Del Cuerpo General de Bomberos voluntarios del Perú, cuando lo hubiera.
4. Personas naturales o jurídicas, cuyos predios hayan sido declarados como monumentos históricos y/o patrimonio cultural de la nación, siempre y cuando estén destinados íntegramente a casa habitación, museos o hayan sido declarados inhabitables.
5. Entidades religiosas, que estén destinadas a templos, conventos, monasterios y museos.
6. Centros asistenciales de Salud del Estado, (MINSA-ESSALUD), destinados exclusivamente a servicio de salud.
7. Así mismo también quedan sujetos a exoneración de los arbitrios:
 - 7.1 Los locales de comedores populares (debidamente formalizados)
 - 7.2 Local de distribución del vaso de leche (debidamente formalizadas)
8. Las viviendas de propietarios en situación precaria previa evaluación de la Unidad de Focalización o quien haga sus veces en esta municipalidad.
9. Sólo para el servicio de Serenazgo, los predios de propiedad de los combatientes en los diferentes conflictos con países vecinos debidamente comprobados.
10. Instituciones Educativas Públicas.

ANEXO II

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO



INFORME TÉCNICO

**DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y SERENAZGO
PARA EL DISTRITO DE OTUZCO APLICANDO EL INDICE
DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2019, BASADO EN LA ORDENANZA
MUNICIPAL N° 012-2017-MPO.**

ENERO 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

INFORME TÉCNICO DE COSTOS

1. Presentación

A fin de determinar los costos de los servicios de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2019, la Gerencia de Servicios Municipales indica mediante Informe N° xx-2019-MPO/GSM que para la prestación de los servicios para el 2019 utilizarán los recursos similares al 2018 y que se debe prever los incrementos de precios de los productos en el mercado para lo cual se ha previsto la aplicación de la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor al 31 de diciembre de 2018, equivalente al 2.19 % de conformidad con la Resolución Jefatural N° 418-2018-INEI publicada el 31 de diciembre de 2018.

Sobre el particular, debe tenerse presente el artículo 69° B de la Ley de Tributación Municipal que dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo se podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC).

2. Componentes de la estructura de costos

Un servicio municipal demanda la realización de actividades que están directamente involucradas con la prestación del mismo y que contribuyen a que el servicio se haga efectivo; son todas estas actividades las que a su vez consumen recursos como materiales, personal, equipos, servicios, etc., necesarios para su prestación.

Por lo que, se desprende que, el costo real o efectivo del servicio debe expresar el valor de todos los recursos utilizados en la realización de las actividades directamente asociadas en la prestación de éste.

Consecuentemente para la determinación del costo de los servicios, la Municipalidad Provincial de Otuzco ha elaborado la estructura de costo para el 2018 en función a tres componentes: costos directos, costos indirectos y costos fijos. El alcance general de cada uno de estos tres rubros es el siguiente.

- **Costos directos:** Son los costos del servicio en los que se verifica una relación directa entre la generación del mismo y la realización de una actividad asociada a los servicios tales como barrido de calles, recolección de residuos sólidos, y Serenazgo.

Califican como costos directos los siguientes:

- **Mano de obra directa:** Corresponde a aquellos costos relacionados al pago del personal encargado de la prestación misma del servicio.
- **Materiales:** Comprende los costos vinculados con la adquisición de uniformes, herramientas, repuestos e insumos necesarios para la prestación de los servicios municipales.
- **Maquinarias y equipos:** Son aquellos costos vinculados con la adquisición de equipos de transporte, entre otros, respecto de los cuales se considera la depreciación derivada de su desgaste en la realización de las actividades relacionadas con la prestación de los servicios municipales.
- **Otros costos directos y gastos variables:** Son aquellos costos a través de los cuales se presentan gastos por componentes no asociados a los rubros anteriores.

- **Costos Indirectos y gastos administrativos:** Comprende los costos en los que la relación de causalidad entre la generación del mismo y la realización de las actividades asociadas a los servicios brindados se presenta en forma indirecta. Su realización no se puede vincular

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

con la prestación misma de un servicio municipal, sino más bien con actividades administrativas de gestión o de supervisión.

Estos costos no deben superar, en ningún caso, el límite del 10% de los costos totales incurridos en la prestación de cada uno de los servicios. Se consideran como costos indirectos los siguientes:

- **Mano de obra indirecta:** son aquellos costos relacionados al pago del personal encargado de las labores administrativas y de supervisión de los servicios.
- **Materiales y útiles de oficina:** son costos relacionados a la adquisición de útiles de oficina necesarios para la realización de labores administrativas y de supervisión.
- **Uniformes:** corresponde a los costos relacionados a la adquisición de la vestimenta que emplea el personal encargado de la supervisión en la realización de sus labores de campo.
- **Muebles y equipos:** considera los costos asociados a la adquisición de los equipos y enseres empleados en la realización de labor administrativa y de supervisión y respecto a los cuales se consideran la depreciación derivada de su desgaste en la realización de sus actividades relacionadas con las labores administrativas vinculadas con los servicios municipales.
- **Costos fijos:** es el costo cuyo monto no depende necesariamente de la cantidad o volumen que se preste del servicio municipal. Ello, en la medida que su uso o empleo no se pueda vincular a la realización de una determinada actividad directa o indirecta si no que son consumidos durante la prestación del servicio municipal.



3. Secuencia metodológica de costeo

Para el cálculo de los costos del servicio de barrido de calles, recojo de residuos sólidos se aplica la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor equivalente a 2.09%, a los costos del año 2018.

4. RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL 2018 - DE LOS DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, Y SERENAZGO.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El servicio comprende la recolección, transporte, descarga y disposición final de los residuos sólidos municipales.

De acuerdo a la información remitida por la Oficina de Presupuesto y Planificación el costo total anual correspondiente al servicio de recojo de residuos sólidos y barrido de calles para el ejercicio fiscal 2019 asciende a S/. 230,879 soles.

La distribución del costo del servicio de recolección de residuos sólidos se efectuará sobre la base de la información almacenada en la base de datos del registro predial, que fuera proporcionada por la oficina correspondiente ha identificado a 4,422 contribuyentes.

En lo que se refiere a la prestación misma del servicio, la Municipalidad Provincial de Otuzco brinda este a la circunscripción del distrito de Otuzco considerando las siguientes actividades:

- Recolección de residuos sólidos domiciliarios.
- Disposición final de residuos sólidos.

a. RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

La recolección de los residuos sólidos de competencia municipal se realiza directamente por el método "casa por casa, utilizando dos (02) turnos de Trabajo utilizando una (01) compactadora y un (01) volquete marca Volkswagen.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

b. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Los residuos sólidos recolectados, son transportados en la compactadora al botadero establecido como único lugar autorizado para la disposición final de residuos sólidos urbanos de la provincia de Otuzco.

c. LABORES ADMINISTRATIVAS DE SUPERVISIÓN

Actividad enmarcada en la coordinación y control de la prestación del servicio, así como las supervisiones y gestión de la prestación del servicio de manera directa a cargo de los funcionarios y/o empleados de la comuna de Otuzco.

4.2.- DESCRIPCION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El servicio comprende el barrido de vías y espacios públicos, técnicamente llamado ahora aseo urbano, atendiendo a los barrios que conforman el distrito de Otuzco, con una extensión en crecimiento constante, por habilitación de obras y nuevas calles aperturadas y habitadas las mismas que se les brinde el servicio de barrido.

5. ESTRUCTURA DE COSTOS DE ARBITRIOS 2018

5.1. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Componentes de la estructura de costos del servicio con el propósito de brindar el detalle de los componentes de la estructura de costos, a continuación, se detalla cada uno de los costos considerados para el ejercicio 2018 para la prestación del servicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

CUADRO N° 01

ESTRUCTURA DE COSTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES DEL 2018

DETALLE DE LOS COSTOS	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL COSTO	MONTO SOLES
LOCACIÓN DE SERVICIOS	Comprende el personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios. Auxiliar de recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles: personal encargado de recoger los residuos sólidos de las calles de forma manual y mecánica con el propósito de mantenerlas en correcto estado y aseo. Chofer de Volquete Volkswagen de placa WD-9530, Opera la unidad móvil asignada para el recojo de residuos sólidos en cumplimiento de sus funciones, requiriéndose 1 chofer. Chofer de compactadora: Opera el vehículo para complementar el recojo de basura de las calles requiriéndose de 1 chofer.	80,040.00
PERSONAL EN CAS	Es el personal que realiza diferentes labores administrativas dentro de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales que han sido contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios.	90,200.00
MATERIALES		
UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	Comprende los uniformes completos requeridos para un total de 22 colaboradores del servicio de recolección y barrido de calles, transporte y disposición final de la basura, considerando la dotación de las prendas de acuerdo a la labor que realizan y renovándolas de acuerdo a su vida útil por efecto del desarrollo de las actividades, forman parte del uniforme asignado: pantalón, gorro, polo, mascarillas tipo AS, Zapatillas, guantes y ponchos impermeables, botas zapatos industriales punta de acero.	8,224.00
HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA.	Comprende las herramientas necesarias para el servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura y barrido de calles considerando su dotación de acuerdo a la labor que realizan y renovándolas de acuerdo a su vida útil entre ellas tenemos: palanas, zapapicos, escobas de paja reforzadas, recogedores de metal, baldes, trapeadores grandes, lejía, detergente, bolsas de 75 litros de capacidad, manguera de ¾ y conos de seguridad.	3,611.00
REPUESTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS	Comprende los repuestos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo del volquete y compactadora pesada asignada al servicio, considerándose la adquisición de: baterías, llantas, filtros de aceite de motor, necesarios para su correcta operatividad. Considera los costos de los repuestos para la camioneta de mantenimiento que incluye batería, llantas, filtros, aceite e hidrolina.	86,573.10
COMBUSTIBLE	Comprende el costo por consumo de combustible DIESEL B-5, necesario para la operatividad de los vehículos, en la realización de su servicio durante los 365 días del año.	70,561.00
SOAT Y REVISIÓN TÉCNICA	Comprende el costo por el seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito, de periodicidad anual y carácter obligatorio de las unidades asignadas al servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura.	400.00
TOTAL COSTOS ANUAL PARA EL 2018		339,609.06

5.2. CALCULO DE TARIFAS DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES DEL 2018

- Tarifa mensual de costo de recojo de residuos sólidos y barrido de calles para la obtención de la tasa mensual de cobro se obtiene dividiendo el costo total de los dos servicios que asciende a la suma S/ 339,609.60 soles dividido entre doce (12) meses, nos da un costo mensual de S/. 28,300.80, que dividido entre 4,422 predios nos da una tasa de pago mensual homogéneas de S/.6.4 soles, quedando establecido de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

CUADRO N° 02

TARIFAS MENSUAL DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES

N°	Predio	Tarifa Mensual soles
1	Tarifa domiciliaria	4.00
2	Tarifa comercial	8.00
3	Tarifa industrial	10.00

5.3 SERVICIO DE SERENAZGO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- ✓ El servicio de Serenazgo comprende la organización, labores de supervisión, gestión, implementación, mantenimiento y mejoras del Servicio de vigilancia pública de manera diurna y nocturna, así como la prevención civil y control de los actos que afectan a la seguridad ciudadana.
- ✓ Actualmente el Servicio de Serenazgo se realiza a través de dos actividades que se describen a continuación:
 - **PATRULLAJE EN DIVERSAS MODALIDADES**, que se realiza a través de presencia física de los Recursos humanos: Patrullaje disuasivo, en vehículos y a pie en zonas estratégicas, con la finalidad de atender oportunamente a algún vecino víctima de la delincuencia común del distrito.
 - **SUPERVISIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, que se realiza para asegurar el cumplimiento de las metas operativas y para realizar la gestión, planificación, control y coordinaciones necesarias para que la parte directa disponga de todos los recursos necesarios para el cumplimiento de su labor.

CUADRO N° 03

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

ELEMENTO DEL COSTO	Detalle del elemento de costo	Monto Anual (SOLES)
LOCACIÓN DE SERVICIOS	Por esta modalidad se contrata a 10 personas que desempeñan las labores de seguridad las 24 horas del día dentro del ámbito del distrito de Otuzco.	120,400.00
CONTRATOS CAS	Se contrata a 6 personas para realizar labores administrativas en la División de Seguridad Ciudadana y Orden Público.	85,155.20
MATERIALES		
UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	El costo en que incurrir por la compra de uniformes completos	3,900.00
COMBUSTIBLE	Es el uso de gasolina de 90 octanos para el desplazamiento de la camioneta para labores de patrullaje y otros.	18,720.00
COSTO TOTAL		228,175.20

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

5.4. CALCULO DE TARIFAS DE SERENAZGO DEL 2018

- Tarifa mensual de costo de Serenazgo para la obtención de la tasa mensual de cobro se obtiene dividiendo el costo total de los servicios que asciende a la suma S/. 228,175.20 soles dividido entre doce (12) meses, nos da un costo mensual de S/. 19,014.60, que dividido entre 4,422 predios nos da una tasa de pago mensual homogéneas de S/. 4.30 soles, quedando establecido de la siguiente forma:

CUADRO N° 04

TARIFA DE SERVICIO DE SERENAZGO

COD.	Uso de predio	Tarifa mensual Soles
1	Tarifa Predio Céntrico	5.00
2	Tarifa predio alrededores (salidas)	3.00

6. APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS AJUSTADOS AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESÍDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

La Ley de Tributación Municipal dispone la potestad de aplicar el IPC a los mismos costos que se encuentran previstos en la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPO de fecha 22 de diciembre de 2017 que aprueba el Régimen Normativo de Arbitrios para el Ejercicio Fiscal 2018, en tal sentido se aplica el IPC a Costos y Tasas de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Serenazgo de la siguiente manera:

6.1. IPC A COSTOS Y TASAS DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

ESTRUCTURA DE COSTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2019

DETALLE DE LOS COSTOS	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL COSTO	COSTO 2018 SOLES	VAR. ACUM %	COSTOS 2019 SOLES	VARIACION SOLES
LOCACION DE SERVICIOS	Comprende el personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios. Auxiliar de recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles: personal encargado de recoger los residuos sólidos de las calles de forma manual y mecánica con el propósito de mantenerlas en correcto estado y aseo. Chofer de Volquete Volkswagen de placa WD-9530. Opera la unidad móvil asignada para el recojo de residuos sólidos en cumplimiento de sus funciones, requiriéndose 1 chofer. Chofer de compactadora: Opera el vehículo para complementar el recojo de basura de las calles requiriéndose de 1 chofer.	80,040.00	2.19	81,792.88	1,752.88
PERSONAL CAS	Es el personal que realiza diferentes labores administrativas dentro de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales que han sido contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios.	90,200.00	2.19	92,175.38	1,975.38
MATERIALES					
UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	Comprende los uniformes completos requeridos para un total de 22 colaboradores del servicio de recolección y barrido de calles, transporte y disposición final de la basura, considerando la dotación de las prendas de acuerdo a la labor que realizan y renovándolas de acuerdo a su vida útil por efecto del desarrollo de las actividades, forman parte del uniforme asignado: pantalón, gorro, polo, mascarillas tipo AS, Zapatillas, guantes y ponchos impermeables, botas zapatos industriales punta de acero.	8,224.00	2.19	8,404.11	180.11
HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS E SUMOS DE LIMPIEZA.	Comprende las herramientas necesarias para el servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura y barrido de calles considerando su dotación de acuerdo a la labor que realizan y renovándolas de acuerdo a su vida útil entre ellas tenemos: palanas, zapapicos, escobas de paja reforzadas, recogedores de metal, baldes, trapeadores grandes, lejía, detergente, bolsas de 75 litros de capacidad, manguera de ¾ y conos de seguridad.	3,611.00	2.19	3,690.08	79.08
REPUESTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS	Comprende los repuestos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo del volquete y compactadora pesada asignada al servicio, considerándose la adquisición de: baterías, llantas, filtros de aceite de motor, necesarios para su correcta operatividad. Considera los costos de los repuestos para la camioneta de mantenimiento que incluye batería, llantas, filtros, aceite e hidrolina.	86,573.10	2.19	88,469.05	1,895.95
COMBUSTIBLE	Comprende el costo por consumo de combustible DIESEL B-5, necesario para la operatividad de los vehículos, en la realización de su servicio durante los 365 días del año.	70,561.00	2.19	72,106.29	1,545.29
SOAT Y REVISIÓN TÉCNICA	Comprende el costo por el seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito, de periodicidad anual y carácter obligatorio de las unidades asignadas al servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura.	400.00	2.19	408.76	8.76
TOTAL COSTOS ANUAL		339,609.06	2.19	347,046.50	7,437.44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

TARIFA MENSUAL DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2019

Nº	CONCEPTO DE PAGO POR PREDIO	TARIFA MENSUAL 2018 SOLES	VAR. ACUM %	TARIFA MENSUAL 2019 SOLES	VARIACION SOLES
1	TARIFA DOMICILIARIA	4.00	2.19	4.10	0.0876
2	TARIFA COMERCIAL	8.00	2.19	8.20	0.1752
3	TARIFA INDUSTRIAL	10.00	2.19	10.30	0.219

6.2. IPC A COSTOS Y TASAS DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

ELEMENTO DEL COSTO	DETALLE DEL ELEMENTO DE COSTO	COSTO 2018 SOLES	VAR. ACUM. %	COSTO 2019 SOLES	VARIACIÓN SOLES
SERVICIOS					
LOCACIÓN DE SERVICIOS	Por esta modalidad se contrata a 10 personas que desempeñan las labores de seguridad las 24 horas del día dentro del ámbito del distrito de Otuzco.	120,400.00	2.19	123,036.76	2,636.76
CONTRATOS CAS	Se contrata a 6 personas para realizar labores administrativas en la División de Seguridad Ciudadana y Orden Publico.	85,155.20	2.19	87,020.10	1,864.90
MATERIALES					
UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	El costo en que incurren por la compra de uniformes completos	3,900.00	2.19	3,985.41	85.41
COMBUSTIBLE	Es el uso de gasolina de 90 octanos para el desplazamiento de la camioneta para labores de patrullaje y otros.	18,720.00	2.19	19,129.97	409.97
COSTO TOTAL		228,175.20	2.19	233,172.24	4,997.04

TARIFA DE SERVICIO DE SERENAZGO

Nº.	UBICACIÓN DE PREDIO	TARIFA MENSUAL 2018 SOLES	VAR. ACUM. IPC %	TARIFA MENSUAL 2019 SOLES	VARIACIÓN SOLES
1	Tarifa Predio Céntrico	5.00	2.19	5.20	0.1095
2	Tarifa predio alrededores (salidas)	3.00	2.19	3.10	0.0657